



PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del EmpleoFirmado digitalmente por  
VELÁSQUEZ BRACAMONTE Teresa  
Angelica FAU 20131023414 soft  
Cargo: Secretaria General  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 10.02.2026 15:31:40 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Jesus Maria, 10 de Febrero del 2026

**OFICIO N° 000182-2026-MTPE/4**

Señor

**VÍCTOR SEFERINO FLORES RUÍZ**

Presidente

Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera

Congreso de la República

Av. Abancay s/n, Plaza Bolívar

**Presente.** -

Asunto : Opinión del PL N° 13683/2025-CR

Referencia : a) Oficio Múltiple N° D000116-2026-PCM-SC  
b) Oficio 2691-2024-2025-CTSS/P-CR  
c) Hoja de elevación N° 000099-2026-MTPE/4/8

Tengo el agrado de dirigirme a usted por especial encargo del señor Oscar Fausto Fernández Cáceres, Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, y en atención al documento de la referencia a), mediante el cual la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros traslada su solicitud de opinión del Proyecto de Ley N° 13683/2025-CR, Proyecto de Ley que deroga el Decreto de Urgencia N° 010-2025, a fin de evitar la privatización de PETROPERÚ y fortalecer la soberanía energética del país.

Al respecto, remito el documento de la referencia c) de la Oficina General de Asesoría Jurídica que adjunta el Informe N° 000019-2026-MTPE/4/8-JHL, para conocimiento y fines pertinentes.

Hago propicia la oportunidad para expresarle mis sentimientos de especial consideración y estima.

Atentamente

Documento firmado digitalmente

**TERESA ANGÉLICA VELÁSQUEZ BRACAMONTE**

Secretaria General

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

CC a la PCM

Expediente N° 2026-0019653

vimc

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: KGPQFJM



PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

PERÚ

Firmado digitalmente por YANCOURT  
RUIZ Silvana Gabriela FAU  
20131023414 hard  
Cargo: Jefe  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 05.02.2026 17:04:53 -05:00

MTPE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Jesus Maria, 05 de Febrero del 2026

## HOJA DE ELEVACIÓN N° 000099-2026-MTPE/4/8

Para:

**TERESA ANGÉLICA VELÁSQUEZ BRACAMONTE**  
SECRETARIA GENERAL

Asunto: Solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 13683/2025-CR "Ley que deroga el Decreto de Urgencia N° 010-2025, a fin de evitar la privatización de PETROPERÚ y fortalecer la soberanía energética del país"

Referencia: Informe N° 000019-2026-MTPE/4/8-JHL  
(Expediente 2026-0019653)

---

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla muy cordialmente y, a su vez, remitir el Informe N° 000019-2026-MTPE/4/8-JHL mediante el cual se emite opinión sobre el Proyecto de Ley N° 13683/2025-CR "Ley que deroga el Decreto de Urgencia N° 010-2025, a fin de evitar la privatización de PETROPERÚ y fortalecer la soberanía energética del país"; el cual esta oficina hace suyo en todos sus extremos, recomendando continuar con el trámite correspondiente.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

SILVIANA GABRIELA YANCOURT RUIZ  
JEFA  
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

(SYR/vva)



PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del EmpleoFirmado digitalmente por HUAYANCA  
LOPEZ Jimena Melissa FAU  
20131023414 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 04.02.2026 16:23:20 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Jesús María, 04 de Febrero del 2026

## INFORME N° 000019-2026-MTPE/4/8-JHL

- Para: **SILVIANA GABRIELA YANCOURT RUIZ**  
Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica
- Asunto: Solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 13683/2025-CR "Ley que deroga el Decreto de Urgencia N° 010-2025, a fin de evitar la privatización de PETROPERÚ y fortalecer la soberanía energética del país"
- Referencias: a) Oficio Múltiple N° D000116-2026-PCM-SC  
b) Proveído N° 001687-2026-MTPE/4  
(Expediente 2026-0019653)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al asunto de la referencia, a fin de informar lo siguiente.

### I. ANTECEDENTES

#### **Antecedentes de la propuesta**

- 1.1. La Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), mediante el documento de la referencia a), traslada al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) el pedido de opinión de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República sobre el Proyecto de Ley N° 13683/2025-CR "Ley que deroga el Decreto de Urgencia N° 010-2025, a fin de evitar la privatización de PETROPERÚ y fortalecer la soberanía energética del país" (en adelante, el proyecto de ley).
- 1.2. La Secretaría General remite la documentación antes señalada a la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) para la atención correspondiente.

#### **Competencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica**

- 1.3. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (LOF del MTPE), este Ministerio es el organismo rector en materia de trabajo y promoción del empleo.
- 1.4. Por su parte, conforme a lo establecido en el artículo 29 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (ROF del MTPE), actualizado por Resolución Ministerial N° 194-2024-TR, la OGAJ es el órgano de administración interna responsable de asesorar en materia legal a la Alta Dirección y órganos del Ministerio, emitiendo opinión jurídica, analizando y sistematizando la legislación sectorial y pronunciándose sobre la legalidad de los actos que sean remitidos para su revisión.
- 1.5. En esa línea, conforme al literal d) del artículo 30 del ROF del MTPE, es función específica de la OGAJ emitir las opiniones legales que le sean solicitadas por la Alta Dirección y órganos del Ministerio, en los casos que corresponda.
- 1.6. Por lo tanto, en cumplimiento de su rol, y de conformidad con el numeral 8.2 de la Directiva General N° 001-2019-MTPE/4/9, "Directiva General para la atención de pedidos de información y solicitudes de opinión de proyectos de ley y pedidos de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave:



opinión de autógrafa de ley remitidos al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - MTPE", aprobada por Resolución Ministerial N° 191-2019-TR, la OGAJ emite el informe jurídico correspondiente.

- 1.7. Finalmente, de conformidad con las normas que regulan las competencias y funciones de la OGAJ, cabe precisar que sus opiniones están reservadas exclusivamente al fundamento jurídico de las propuestas o solicitudes que se ponen a su consideración.

## **II. BASE LEGAL**

- 2.1. Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- 2.2. Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, actualizado por Resolución Ministerial N° 194-2024-TR.
- 2.3. Resolución Ministerial N° 191-2019-TR, que aprueba la Directiva General N° 001-2019-MTPE/4/9, "Directiva General para la atención de pedidos de información y solicitudes de opinión de proyectos de ley y pedidos de opinión sobre autógrafas de ley remitidos al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo".

## **III. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA**

- 3.1. El proyecto de ley tiene por objeto derogar el Decreto de Urgencia N° 010-2025, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la reorganización patrimonial de PETROPERÚ S.A. y garantizar la continuidad de la cadena de producción, a fin de evitar la privatización de PETROPERÚ S.A. y fortalecer la soberanía energética del país.
- 3.2. Dicha derogación tiene como finalidad evitar la privatización de la empresa nacional PETROPERÚ S.A., preservar su rol estratégico para la seguridad energética y asegurando el autoabastecimiento de combustibles en todo el territorio nacional.
- 3.3. Asimismo, el proyecto de ley dispone la restitución del artículo 1 de la Ley N° 28244, Ley que excluye a Petroperú S.A. de las modalidades de promoción a la inversión privada en empresas del Estado previstas en los incisos a) y d) del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 674.

## **IV. ANÁLISIS**

### **Opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica**

- 4.1. El artículo 5 de la LOF del MTPE establece la competencia exclusiva y excluyente del Ministerio en materias sociolaborales, derechos fundamentales en el ámbito laboral, seguridad y salud en el trabajo, difusión de la normatividad laboral, información del mercado de trabajo, relaciones laborales, seguridad social, inspección del trabajo, promoción del empleo, intermediación laboral, formación profesional y capacitación para el trabajo, normalización y certificación de competencias laborales, autoempleo, reconversión laboral y migración laboral.
- 4.2. En atención al marco normativo citado y a lo señalado en el numeral III del presente informe, se advierte que el proyecto de ley tiene por objeto la derogación del Decreto de Urgencia N° 010-2025 que contiene medidas de naturaleza económica y financiera orientadas a la reorganización patrimonial de PETROPERÚ S.A., materia que no se encuentra comprendida dentro del ámbito de competencias del MTPE.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- 4.3. En consecuencia, atendiendo al contenido del proyecto de ley, se concluye que **el MTPE no es competente** para emitir pronunciamiento sobre la propuesta normativa materia de análisis.
- 4.4. En efecto, resulta competente para pronunciarse el **Ministerio de Economía y Finanzas**, en tanto ejerce, a nivel nacional, sus competencias en materia económica y financiera, conforme a lo establecido en el literal a) del artículo 2 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41.
- 4.5. Adicionalmente, el proyecto de ley se encuentra relación con las competencias del **Ministerio de Energía y Minas**, en su condición de entidad rectora en materia de energía, la cual comprende el subsector hidrocarburos, actividad que desarrolla la empresa PETROPERÚ.

## **V. CONCLUSIONES**

- 5.1. La Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros traslada al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo el pedido de opinión de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República sobre el Proyecto de Ley N° 13683/2025-CR "Ley que deroga el Decreto de Urgencia N° 010-2025, a fin de evitar la privatización de PETROPERÚ y fortalecer la soberanía energética del país".
- 5.2. El proyecto de ley dispone la derogación del Decreto de Urgencia N° 010-2025 que contiene medidas de naturaleza económica y financiera orientadas a la reorganización patrimonial de PETROPERÚ S.A.
- 5.3. Se observa que el proyecto de ley no se encuentra entre las materias de competencia del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- 5.4. Las entidades legalmente competentes para emitir opinión técnica sobre lo comprendido en el proyecto de ley es el Ministerio de Economía y Finanzas, en virtud de sus competencias en materia económica y financiera; y el Ministerio de Energía y Minas, en su calidad de ente rector en materia de energía, la cual comprende el subsector hidrocarburos.
- 5.5. Por tales consideraciones, esta Oficina General concluye que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo **no es competente** para emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 13683/2025-CR.

## **VI. RECOMENDACIÓN**

Se pone a consideración de vuestro Despacho el presente informe, y se recomienda que, previo visto bueno del mismo, se derive a la Secretaría General, para que se prosiga con el trámite correspondiente, consistente en remitir la opinión sobre el Proyecto de Ley N° 13683/2025-CR a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República, con copia a la Presidencia del Consejo de Ministros.

Es todo cuanto informo a usted para los fines que considere pertinentes.

Atentamente,



PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Documento firmado digitalmente

JIMENA MELISSA HUAYANCA LOPEZ  
ESPECIALISTA I  
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA  
(JHL)

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave:

[www.gob.pe/mtpe](http://www.gob.pe/mtpe)

Av. Salaverry N° 655  
Jesús María

**¡EL PERÚ A TODA  
MÁQUINA!**



Presidencia  
del Consejo de Ministros

Secretaría General

Secretaría de Coordinación



Firmado digitalmente por PASTOR  
PAREDES Milagritos Pilar FAU  
2016899926 hard  
Cargo: Secretaria De La Secretaria  
De Coordinación  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 02.02.2026 14:29:44 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

Miraflores, 02 de Febrero del 2026

## OFICIO MULTIPLE N° D00016-2026-PCM-SC

Señor (a):

**TERESA ANGÉLICA VELASQUÉZ BRACAMONTE**  
Secretaria General  
MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

**ROGER PAVLETICH VIDAL RAMOS**  
Secretario General  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Presente.-

Asunto : Solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 13683/2025-CR.

Referencia : a) Oficio N° 0960-2025-2026-VSFR-CEBFIF-CR  
b) Memorando N° D000337-2026-PCM-OGAJ  
Expediente 2026-0005889

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia a), a través del cual la Presidencia de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República, solicita opinión técnico legal del Proyecto de Ley N° 13683/2025-CR, "Ley que propone derogar el Decreto de Urgencia N°010-2025, a fin de evitar la privatización de PETROPERÚ S.A. y fortalecer la soberanía energética del país".

Al respecto, de acuerdo al documento de la referencia b), debido a la materia regulada por el Proyecto de Ley N° 13683/2025-CR, corresponde a su representada emitir opinión en el marco de sus competencias.

En relación al párrafo anterior, se solicita que, emitida la opinión sectorial, ésta sea remitida directamente a la Presidencia de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República, con copia a la Presidencia del Consejo de Ministros.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**MILAGRITOS PILAR PASTOR PAREDES**  
SECRETARIA DE LA SECRETARÍA DE COORDINACIÓN  
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

EXPEDIENTE: «2026-0005875»



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de Ministros, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
Url: <https://sgdc Ciudadano.pcm.gob.pe/register/verifica>  
Código de Verificación: 0160 5983 2676 9017

**¡EL PERÚ A TODA  
MÁQUINA!**



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Secretaría General

Oficina General de Asesoría  
Jurídica



Firmado digitalmente por PEÑARES  
FLORES Hugo Alejandro FAU  
2016899926 soft  
Cargo: Jefe De La Oficina General De  
Asesoría Jurídica  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 29.01.2026 14:36:04 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

Lima, 29 de Enero del 2026

## MEMORANDO N° D000337-2026-PCM-OGAJ

Para : **MILAGRITOS PILAR PASTOR PAREDES**  
SECRETARIA DE LA SECRETARÍA DE COORDINACIÓN  
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN

De : **HUGO ALEJANDRO PEÑARES FLORES**  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA  
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Asunto : Solicita trasladar pedido de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 13683-2025-CR, que propone derogar el Decreto de Urgencia N° 010-2025, a fin de evitar la privatización de PETROPERÚ S.A. y fortalecer la soberanía energética del país.

Referencia : Oficio N° 0960-2025-2026-VSFR-CEBFIF-CR

Fecha Elaboración: Lima, 29 de enero de 2026

Tengo el agrado de dirigirme a su Despacho en atención al Oficio de la referencia, a través del cual la Presidencia de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 13683 2025-CR, que propone derogar el Decreto de Urgencia N° 010-2025, a fin de evitar la privatización de PETROPERÚ S.A. y fortalecer la soberanía energética del país.

Al respecto, el referido Proyecto de Ley contiene materias que se encuentran dentro del ámbito de competencia del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo así como del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por lo que se solicita se traslade a dichos Ministerios el pedido de opinión formulado por la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República, precisando que la opinión que se emita sea remitida directamente a la referida Comisión Congresal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**HUGO ALEJANDRO PEÑARES FLORES**  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA  
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

HPF/nfu  
cc.: cc.:

EXPEDIENTE: 2026-0005875

**¡EL PERÚ A TODA  
MÁQUINA!**

Lima, 09 de enero de 2026

**OFICIO N° 0960-2025-2026-VSFR-CEBFIF-CR**

Señor

**ERNESTO JULIO ÁLVAREZ MIRANDA**

Presidente del Consejo de Ministros – PCM

**Presente.** -

**Asunto:** *Pedido de Opinión PL 13683-2025-CR*

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, solicitarle se sirva remitir a esta Comisión, con carácter de urgencia, la opinión de su Despacho sobre el **Proyecto de Ley N° 13683-2025-CR**, que propone derogar el Decreto de Urgencia N° 010-2025, a fin de evitar la privatización de PETROPERÚ S.A. y fortalecer la soberanía energética del país.

El contenido de la referida iniciativa legislativa se encuentra a su disposición en el siguiente enlace: <https://api.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MzYyNjYz/pdf>

Hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

**Atentamente,**



Firmado digitalmente por:  
FLORES RUIZ Víctor  
Seferino FAU 20181749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 12/01/2026 16:11:55-0500

**VÍCTOR SEFERINO FLORES RUÍZ**  
**Presidente**  
**Comisión de Economía, Banca,**  
**Finanzas e Inteligencia Financiera.**